

ESTATUTO DE LA FUNDACION PARA LA EXTENSIÓN POLITECNICA (FUNDESPOL)

TITULO I DE LA CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS

- Art. 1.-** La Fundación PARA LA EXTENSIÓN POLITECNICA (FUNDESPOL), es una persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, que se rige por las disposiciones del Título XXX Libro I, Artículo 564 y siguientes del Código Civil y otras disposiciones legales pertinentes; creada para gerenciar los aspectos administrativos financieros de programas y actividades que le encargue la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) en el campo educativo. La Fundación coadyuvará para que la ESPOL realice capacitación, investigación y prestación de servicios. FUNDESPOL gozará de todos los privilegios y derechos que le confieren las leyes.
- Art. 2.-** El domicilio de FUNDESPOL será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer representaciones en otros lugares.
- Art. 3.-** La Fundación como tal no podrá participar en asuntos políticos o religiosos.
- Art. 4.-** Son fines de FUNDESPOL:
- a) Gerenciar los aspectos administrativos-financieros de los programas y actividades que la ESPOL le asigne en el campo educativo;
 - b) Apoyar logísticamente la gestión educativa y de extensión que realiza la ESPOL;
 - c) Canalizar recursos externos para los proyectos de docencia, capacitación e investigación que realiza la ESPOL;
 - d) Donar, exclusivamente a favor de la ESPOL, los bienes que adquiera y los excedentes que generen sus actividades; y,
 - e) Los adicionales que la ESPOL le asigne en el campo educativo.
- Art. 5.-** Para el cumplimiento de sus fines la Fundación podrá:
- a) Suscribir convenios de colaboración con la ESPOL;
 - b) Recibir asignaciones, legados y donaciones, previo beneficio de inventario;
 - c) Celebrar con el sector privado y estatal, nacional y extranjero, contratos de colaboración recíproca;
 - d) Ejecutar acciones lícitas que produzcan bienes y servicios que ingresen al Patrimonio de la Fundación;
 - e) Celebrar los convenios, contratos y operaciones con entidades de apoyo y cooperación similares; y,
 - f) Participar en actividades comerciales y financieras.

TITULO II DE LOS MIEMBROS

- Art. 6.-** Los miembros son: fundadores, honorarios y adherentes.
- Art. 7.-** Son fundadores los miembros del Consejo Politécnico que al momento de su creación firmaron el Acta de Constitución de la Fundación.
- Art. 8.-** Son miembros honorarios las personas naturales o jurídicas que hubiesen prestado servicios relevantes a la ESPOL y que hayan sido designados como tales por el Directorio.
- Art. 9.-** Son miembros adherentes las personas naturales que voluntariamente manifiesten su decisión de colaborar con la Fundación y sean aceptados por el Directorio.
- Art. 10.-** La condición de miembro se pierde por expresa voluntad del miembro, por resolución del Directorio, o por muerte.

TITULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FUNDACION

- Art. 11.-** La administración de FUNDESPOL será ejercida por:
- a) El Directorio;

- b) El Presidente; y,
- c) El Gerente.

Art. 12.- El Directorio lo integra:

- a) El Rector(a) de la ESPOL, o su delegado, que lo presidirá;
- b) El Vicerrector(a) Académico(a) de la ESPOL;
- c) El Gerente Administrativo(a) de la ESPOL; y,
- d) Cinco profesores(as) miembros del Consejo Politécnico designados por éste. Durarán en sus funciones el período de vigencia del nombramiento del Rector. Su nominación será rotativa.

Art. 13.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Presentar ante el Consejo Politécnico el informe anual de actividades, y los que este organismo solicitare;
- b) Establecer las políticas de la Fundación;
- c) Designar y remover al Gerente, Financiero, Administrador y Asesor Jurídico de la Fundación. La designación se hará mediante concurso de merecimiento.
- d) Conocer y aprobar los informes anuales del Gerente, Financiero, Administrador, Asesor Jurídico y Directores de Programas;
- e) Aprobar los planes anuales de trabajo con su respectivo presupuesto;
- f) Autorizar al Gerente la celebración de convenios, contratos y operaciones económicas que comprometan a la Fundación en más de 3.000 salarios básicos unificados;
- g) Autorizar la constitución de hipotecas y garantías a cargo de la Fundación;
- h) Proponer al Consejo Politécnico reformas al Estatuto de FUNDESPOL las que luego de su aprobación por el Consejo Politécnico entrarán en vigencia a partir de su registro en el Ministerio de Educación;
- i) Interpretar el Estatuto;
- j) Dictar los Reglamentos de la Fundación;
- k) Aprobar el Orgánico Funcional de la Fundación;
- l) Crear Comisiones de Trabajo;
- m) Aprobar la selección de la empresa auditora externa y autorizar al Gerente la celebración del contrato respectivo;
- n) Las demás que señalen el Estatuto y los Reglamentos.

Art. 14.- Las sesiones del Directorio son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán cada seis meses. Las extraordinarias cuando las considere pertinentes el Presidente o por solicitud de por lo menos tres miembros del Directorio.

Art. 15.- Para las sesiones del Directorio se requerirá un quórum de cuatro miembros. Toda decisión deberá contar con cuatro votos a favor, por lo menos.

Art. 16.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a. Presidir y convocar al Directorio;
- b. Promover las relaciones interinstitucionales de la Fundación;
- c. Autorizar al Gerente la celebración de convenios, contratos y operaciones económicas que comprometan a la Fundación en más de 2.000 y hasta 3.000 salarios básicos unificados;
- d. Ejercer el derecho de voto, por sí o a través de un delegado que designe, a nombre de la Fundación, en las reuniones de miembros y accionistas de las corporaciones y empresas en las cuales participe la Fundación y ejercer los demás derechos que en tales corporaciones o empresas corresponda a la Fundación;

- e. Autorizar al Gerente licencias inferiores a 30 días, en este caso encargará la Gerencia a un profesor titular principal o agregado de la ESPOL; y,
- f. Los demás que señalen el Estatuto y los Reglamentos de FUNDESPOL.

Art. 17.- El Gerente será profesor titular principal o agregado de la ESPOL, no podrá participar en ningún Programa asignado a la Fundación, y es el responsable de la marcha administrativa, económica y financiera de la Fundación. Ejercerá sus funciones a tiempo completo.

Art. 18.- Los principales deberes y atribuciones del Gerente son:

- a) Representar legalmente a la Fundación;
- b) Administrar y cuidar el patrimonio de la Fundación;
- c) Gestionar la obtención de recursos ante personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en concordancia con el literal c) del Art. 4 de este cuerpo legal;
- d) Establecer relaciones con otras entidades para el mejor cumplimiento de los fines institucionales;
- e) Presentar el informe anual de labores y los que se requieran;
- f) Actuar como Secretario del Directorio;
- g) Nombrar y remover al personal administrativo de la Fundación;
- h) Elaborar el Orgánico Funcional, y proponer los cambios pertinentes;
- i) Elaborar los Planes Anuales de Trabajo con su respectivo presupuesto;
- j) Contratar al personal técnico que requiera la operación de los programas, previa petición del respectivo Director;
- k) Realizar directamente operaciones y celebrar contratos y convenios cuya cuantía no supere los 2.000 salarios básicos unificados;
- l) Colocar recursos de cuantía ilimitada en el Sistema Financiero en los plazos que mejor convenga a los intereses de la Fundación;
- m) Supervigilar la marcha de la Fundación e informar al Directorio sobre las actividades que ésta desarrolla;
- n) Contratar la empresa que realizará semestralmente la auditoría externa de la Fundación;
- o) Tomar dinero a mutuo conjuntamente con el Presidente en las condiciones previamente fijadas por el Directorio;
- p) Abrir las cuentas corrientes de FUNDESPOL, conjuntamente con el Financiero;
- q) Autorizar la apertura de cuentas bancarias para cada uno de los Programas, las que contarán con doble firma; la del responsable del Programa y la del Financiero de FUNDESPOL; y,
- r) Las demás que señalen el Estatuto y los Reglamentos de la Fundación.

Art.19.- De los Programas, Carreras y actividades de las Unidades Académicas.

Cada Programa que la ESPOL le encargue operar a FUNDESPOL seguirá los siguientes lineamientos:

- a) La Fundación es un ente que sirve a los programas en el ámbito administrativo-financiero.
- b) Los aspectos académicos funcionarán de conformidad con los Reglamentos y más disposiciones vigentes en la ESPOL.
- c) El Director de cada Programa será designado de acuerdo con los procedimientos vigentes en la ESPOL.
- d) Cuando el Programa lo genere una Unidad Académica de la ESPOL, el Director será el Jefe de la respectiva unidad, o quien éste delegue.

- e) Cada Programa tendrá su propia unidad contable, y los cheques se emitirán con las firmas autorizadas de FUNDESPOL.
- f) Cada Programa tendrá su contabilidad autónoma, pero integrada a la contabilidad de FUNDESPOL.
- g) Cada Programa deberá entregar a la ESPOL, el 10% de los ingresos, descontándose de los ingresos brutos los valores de tasas para las asociaciones estudiantiles, actividades culturales y deportivas, verificación de factor socioeconómico, formularios de registro del STA, seguro estudiantil, bibliotecas, ayudas psicológicas y de control médico, carnet politécnico, las que no constituyan ingresos educacionales, y las que indique el Consejo Politécnico. De igual manera cada Programa contribuirá para los gastos fijos de FUNDESPOL y su desarrollo.

Art. 20.- Son deberes y atribuciones del Financiero:

- a) Recibir los dineros de la Fundación y depositarlos en las cuentas bancarias;
- b) Establecer los controles y seguridades de los dineros y bienes recibidos, asumiendo personalmente la responsabilidad de su custodia;
- c) Realizar los pagos que tenga que hacer la Fundación autorizados por el Gerente;
- d) Certificar que los egresos estén dentro de las normas del Presupuesto;
- e) Rendir los informes mensuales de los valores recibidos y gastados de acuerdo con las regulaciones de la Fundación, mediante balances debidamente legalizados;
- f) Presentar los Estados Financieros de cada período anual debidamente legalizados y auditados, ante el Directorio de Fundación y el Ministerio de Educación;
- g) Supervisar los procesos contables y revisar mensualmente los libros y registros respectivos;
- h) Asegurar y mantener actualizado el registro de inventarios de los activos de la Fundación;
- i) Mantener los estados contables de tal manera que permanentemente puedan ser auditados; y,
- j) Los demás que señalen el Estatuto y los Reglamentos.

Art. 21.- La Fundación presentará al finalizar el ciclo contable al Ministerio de Educación, los informes de actividades administrativas y económicas.

TITULO IV DEL PATRIMONIO

Art. 22.- El patrimonio de la Fundación estará integrado por:

- a) El fondo inicial equivalente a 4.000,00 dólares americanos, fondo que será inamovible y que servirá para garantizar la existencia de FUNDESPOL;
- b) Las donaciones, contribuciones, legados de personas naturales y jurídicas, públicas, previo beneficio de inventario, sean éstas nacionales o internacionales;
- c) Los bienes que en el futuro adquiriera, a cualquier título;
- d) Las asignaciones que recibiere del Estado y otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros;
- e) El producto que obtuviere de sus actividades; y,
- f) Los bienes de la entidad no pertenecen en todo ni en parte a los miembros que la componen.

Art. 23.- Los recursos de la Fundación y los beneficios que se obtengan de su manejo financiero servirán para cubrir la ejecución de los programas y actividades asignados, los gastos fijos, sus planes de desarrollo y las donaciones previstas en los Art. 5 y 18 de este Estatuto.

TITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 24.- La Fundación solamente podrá disolverse por decisión del Directorio, previo pronunciamiento del Consejo Politécnico de la ESPOL. La resolución del Directorio contará con el voto favorable de por lo menos cinco de sus

seis miembros, tomada en dos sesiones convocadas para el efecto, por no cumplir con sus finalidades y por las causas señaladas en la Ley.

Acordada la disolución de la Fundación, el Directorio procederá a nombrar un Comité de Liquidación compuesto de tres personas que elegirá un Presidente.

En caso de disolución, los bienes de la Fundación pasarán a la Escuela Superior Politécnica del Litoral.

TITULO VI DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Art. 25.- De cada sesión del Directorio se dejará constancia en Acta, que será autenticada por el Presidente y el Secretario.

En las actas constarán exclusivamente las nóminas de los asistentes, de las resoluciones tomadas y la votación. No se dejará constancia de ninguna intervención personal, pero si podrá solicitar cualquier miembro, que se agregue como documento anexo su opinión, que obligatoriamente entregará por escrito.

Art. 26.- La Fundación responderá ante terceros con su patrimonio, pero los socios y directivos no serán personal ni solidariamente responsables por las obligaciones contraídas por la Fundación.

Art. 27.- Las actividades de la Fundación no podrán comprometer el patrimonio de la ESPOL.

Art. 28.- La Fundación se sujetará a las disposiciones del Ministerio de Educación en el cumplimiento de los fines para los cuales es creada.

Art. 29.- Serán las actividades de la Fundación y/o las de sus personeros lo que determine si es o no sujeto de obligaciones tributarias directas o indirectas.

Art. 30.- Los conflictos internos de la Fundación, y de ésta con otras organizaciones similares, deberán ser resueltos de conformidad con las disposiciones estatutarias; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Arbitraje y Mediación, o a la justicia ordinaria.

<<<<>>>>

Aprobado por el Consejo Politécnico en sesión del 17 de diciembre de 1996. Aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura de la República del Ecuador el 16 de abril de 1997. Reformado por el Consejo Politécnico en sesión del 18 de agosto de 2006. Las reformas fueron aprobadas por el Ministerio de Educación y Cultura con resolución N° 610 del 8 de diciembre de 2006. Reformado por el Consejo Politécnico en sesión del 14 de noviembre de 2007.

**LCDO. JAIME VÉLIZ LITARDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

CERTIFICO: Que el presente Estatuto fue reformado en una sola discusión mediante **resolución N° 15-02-055** en sesión del Consejo Politécnico del 05 de febrero de 2015.

**Glauco Cordero Muñoz, Ab.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**